FECHA: 28 JUN 2024

PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 019 DE 23 DE FEBRERO DE 2023			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**CONSORCIO ABASTECER 23 / R.L. YOLI MARCELA LOZANO BARRETO**		
C.C. No.	38.361.752 de Ibague	**NIT:**	901.683.056-0
DIRECCIÓN:	Calle 8 No. 7-10 Edificio Camacol oficina 103		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	**TELÉFONO:**	3102224514
EMAIL:	licitacionesyprocesos2019@outlook.es - consorcioabastecer23@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES LAS COMUNAS 12 Y 13 DE LA CIUDAD DE IBAGUE**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		**$ 26,353,092,065**	
VALOR ADICIÓN 1:		$ 4.151.483.338	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$ 30.504.575.403**	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**DIEZ (10) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 1		**DOS (2) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 2		**DOS (2) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 3		**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**	
PLAZO PRORROGA No. 4		**UN (1) MES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO		**DIECISÉIS (16) MESES QUINCE (15) DÍAS**	
SUPERVISOR:	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		
INTERVENTOR:	CONSORCIO TOLIMA 2023		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Doctora **ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.958.708 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto (E) según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0506 del 25 de junio de 2024 y acta de posesión No. 1400-234 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO ABASTECER 23**, con Nit No. 901.683.056-0, representado por la señora **YOLI MARCELA LOZANO BARRETO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.361.752 de Ibague, de acuerdo a la notificación de cambio de represéntate legal mediante otro si del documento consorcial a partir del 21 de abril de 2024 debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II y quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado celebro contrato de obra No. 019 de 23 de febrero de 2023, cuyo objeto consiste en **CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ABASTECER DE AGUA**

POTABLE A LOS HABITANTES LAS COMUNAS 12 Y 13 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, con el CONSORCIO ABASTECER 23, con el fin de suplir las necesidades del sistema de abastecimiento de agua potable y poder garantizar el suministro de agua potable para la mayoría de los barrios de las comunas 12 y 13, las cuales están siendo actualmente abastecidas por acueductos comunitarios que no cuentan con suministro de agua apta para el consumo humano.

2.- Que el **CONSORCIO ABASTECER 23**, contratista de obra a través de su representante presenta oficio No. COM-COOR-ABAS-066-24 de fecha 21 de junio de 2024 con destino al interventor del contrato CONSORCIO TOLIMA 2023, mediante el cual solicita la aprobación de la prórroga 4 del contrato de obra, teniendo en cuenta las condiciones que se han presentado durante la ejecución del contrato:

*"**I. AFECTACIÓN POR CONDICIONES CLIMÁTICAS***

Durante la ejecución de las actividades de obra, en el periodo de ejecución de la prórroga No. 03, se intensificaron las precipitaciones en la zona donde se encuentra ubicado el proyecto, precipitaciones que afectan las actividades programadas sustancialmente, actividades tales como, conformación de vía (Aplicación de subbase, instalación de concretos), obras de Interconexiones a flujo libre, Interconexiones a presión, instalación de cubiertas, construcción de cajas eléctricas, instalación de tubería eléctrica, pañetes exteriores, muros de contención, instalación de equipos especiales (falsos fondos), instalación de tubería y accesorios de acero al carbón.

II. OBRAS CIVILES

Durante el desarrollo de las actividades se han presentado situaciones que perjudican el cumplimiento del objeto del contrato, construcción de muros de contención en urbanismo, entre otros que mencionaremos a continuación:

1. CASETA DE CCM2

Dentro de las necesidades para el funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable, tenemos el componente eléctrico, en el cual, se identificó que en los planos suministrados por la entidad contratante, no estaba esta ingeniería para la construcción de la caseta de los CCM2, en los diseños iniciales, solo incorporan la localización de la subestación y planta eléctrica (ver ilustración 14), locaciones que tampoco son adecuadas para los equipos eléctricos requiere este proyecto, por lo que en otro aparte del presente comunicado se menciona el ajuste de estas locaciones.

2. BYPASS RED DE DISTRIBUCIÓN

En la revisión de diseños se evidencia que, en la salida del tanque semienterrado, no se encuentra un bypass, con el fin de evitar la suspensión del servicio en caso de mantenimientos futuros al tanque semienterrado, adicionalmente no se tuve en cuenta el criterio de la resolución de la RAS 0330, que contempla que se debe contemplar dicho BYPASS, por lo cual se debe adicionar esta red a las actividades nuevas de la planta, se presenta algunas imágenes de este nuevo diseño.

3.- Que el 27 de junio de 2024, el consorcio interventor **CONSORCIO TOLIMA 2023**, mediante comunicado **CTMAI-123-156**, remite aprobación de la prórroga 4, según los siguientes hechos expuestos:

> *"... esta interventoría dando cumplimento a sus obligaciones contractuales hace entrega del aval respectivo con sus observaciones, a la solicitud realizada por el contratista CONSORCIO ABASTECER 23 NIT 901.683.056-0, de realizar Prorroga No. 04 al contrato de obra 019 de 2023 mediante comunicación COM-COOR-ABAS-066-24...*
>
> *(...) esta interventoría una vez se realiza la evaluación respectiva en conjunto con la supervisión del contrato se estima conveniente otorgar un tiempo de prorroga equivalente a 1mes. (...)*
>
> *Por ende, se le solicita al Ibal iniciar las gestiones necesarias y protocolizar la prórroga propuesta previa revisión y aprobación de la información entregada. Adicionalmente, la Interventoría le solicita a la Entidad Contratante realizar Otro Sí correspondiente al contrato de obra, y también que se le exija al Contratista de obra presentar la actualización de las respectivas pólizas y la reprogramación de obra de acuerdo con la nueva fecha de terminación del contrato."*

4.- Que con base en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el informe del contratista **CONSORCIO ABASTECER 23** y teniendo el informe de aval presentado por el **CONSORCIO TOLIMA 2023**, en su calidad de interventor en el ejercicio de sus funciones, el supervisor del contrato considera viable prorrogar el plazo del contrato por el término de **UN (1) MES** con la finalidad que el contratista de obra de cumplimiento total al objeto del contrato y entregue el proyecto completamente terminado, con las pruebas necesarias a entera satisfacción del interventor y el supervisor por parte de la entidad.

5.- Que la presente prorroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".*

6.- Que hace parte integral de la presente prorroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prorroga, así:

FECHA: 28 JUN 2024

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA No. 019 DE 23 DE FEBRERO DE 2023, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 019 DE 23 DE FEBRERO DE 2023**, en **UN (1) MES** más, contados a partir de la terminación del plazo de la prórroga 3, quedando un plazo total del contrato de **DIECISÉIS (16) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 019 DE 23 DE FEBRERO DE 2023**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN
Gerente General (E)
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

YOLI MARCELA LOZANO BÁRRETO
C.C. No. 38.361.752 de Ibague
Rep. CONSORCIO ABASTECER 23

Reviso y aprobó: Angie Juliett Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico